

Cortes 17 de Agosto de 1811.
Leg. 6 N.º 97

El Sr. Martinez (D. Jose) sus propo-
siciones para que los Sr. Diputados
no fuesen sus votos contrarios á las
Resoluciones de las Cortes: que no se admi-
tan votos escritos antes de la votacion;
y que no subscriban sino el voto escrito

Proposiciones de D. José Maximiano

1

Que el voto escrito, que se entregare para unir al libro de Actas, no sea fundado, ni contenga mas palabras que las necesarias para explicar su voto el S.^{to} Diputado diserviente.

2

Que tampoco se admita voto alguno escrito antes de la votacion, ni solo al que lo entregare acto continuo a ella, o digere en el mismo que lo presentara dentro del termino señalado en el Reglam.^{to}

3

Que no se permitia subscribirse uno al voto u otro no haciendo acto continuo a la votacion, o quando menos diciendo en él que subscribiera al voto u otro que ofrecio presentarle

Se leyeron en la Sesion Publ.^a del Dia 20 de Junio de 1844; y fueron admitidas a Discusion.

Proposición del Sr. D. Josef Martiñez.

- 1.^a Que el voto escrito q. se entregare p. unir al libro de actas, no sea fundado, ni contenga mas palabras q. las necesarias p. explicar su voto el Sr. Diputado disensiente.
- 2.^a Que tampoco se admita voto alguno escrito antes de la votacion, si de las Comisiones voto al q. lo entregare acto continuo aprobado la p.m.^a ella, o disere en el mismo q. lo presentara dentro del termino señalado en el Reglamento.
- 3.^a Que no se permita subscribirse uno al voto u otro no haciendolo acto continuo a la votacion, o quando de la segunda menor diciendo en el que subscriviera al voto u otro q. opusiera presentarle.

Fueron admitidas a discusion en Senor publico el dia 22 de Junio de 1811.

En sec. p. el 17 de agosto se aprobó la
seg. proposición y se reprobó la 3a

[Signature]

[Signature]